



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 92

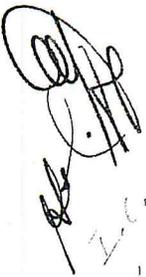
Abril 11 de 2011

“Por el cual se define el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6° del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No.007 de Noviembre 16 de 1996 del Consejo Superior por el cual se establece el Reglamento de los Programas Académicos de Posgrado en la Universidad del Valle en su Artículo 6° define que cada Programa de Posgrado elabore su propio reglamento de admisiones y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
2. Que la Facultad de Ciencias de la Administración ofrece los Programas de Posgrado: Doctorado en Administración, Maestría en Administración, Maestría en Ciencias de la Organización, Maestría en Contabilidad, Maestría en Políticas Públicas, Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad, Especialización en Administración Pública, Especialización en Marketing Estratégico y Especialización en Finanzas.
3. Que mediante Resolución No. 074 de Noviembre 25 de 1993 el Consejo Superior creó el Programa Académico de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 5075 de Agosto 31 de 2007 otorgó el Registro Calificado al Programa Académico de Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad.


L.C.
A.H.C.

Hoja No. 2

VRAC-Resolución No.92

11 de Abril de 2011

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad.

CONVOCATORIA, CUPOS, INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 2º. El Comité del Programa Académico de Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad es responsable del proceso de selección. Así mismo, es el encargado de establecer y velar porque se lleven a cabo los protocolos que garanticen los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes. Dichos procesos deben cumplir con los criterios de transparencia e igualdad de condiciones y oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3º. Cada convocatoria de admisión al Programa Académico de Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad, debe incluir:

- A qué tipo de profesionales se ofrece
- Los requisitos de inscripción
- Los criterios de selección
- El calendario del proceso de inscripción y admisión
- La oferta de cupos estableciendo el mínimo y el máximo

En cada periodo académico, el Comité del Programa presenta para análisis y aprobación del Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad, la propuesta de oferta y cupos, una vez aprobada la remite a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

La convocatoria debe hacerse pública a través de un medio de comunicación local o nacional.

El Calendario Académico es expedido por Resolución de la Vicerrectoría Académica.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES NACIONALES

ARTÍCULO 4º. Para inscribirse al Programa Académico de Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el periodo en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.



Hoja No. 3

VRAC-Resolución No.92

11 de Abril de 2011

- c. Diligenciar el Formulario de Inscripción vía Web, ingresando a la página <http://admisiones.univalle.edu.co> en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria para el Programa al que se está inscribiendo.
- e. Entregar en las fechas establecidas en el Calendario Académico, los siguientes documentos en la Dirección del Programa:
 - Constancia de Inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
 - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
 - Cuatro fotografías recientes de 3 x 4 cm, fondo azul claro tomadas de frente.
 - Fotocopia del Diploma de Pregrado o Acta de Grado otorgado por una Universidad Colombiana legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - Original y una fotocopia del certificado de las notas del Pregrado y Posgrado en caso de que el aspirante haya realizado previamente otro Posgrado, donde se especifique el promedio acumulado.
 - Original del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Original de cartas laborales, indicando la antigüedad y los cargos desempeñados.
 - Fotocopia del Registro SNIES del Programa de Pregrado. Se obtiene en la página <http://www.mineducación.gov.co>, para títulos obtenidos en Instituciones de Educación Superior diferentes a la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 1°. Si el aspirante nacional obtuvo su título de Pregrado en una Universidad Extranjera, el diploma, el acta de grado y las calificaciones deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen.

PARÁGRAFO 2°. Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos. Si la traducción se realiza en Colombia, ésta debe presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para apostillar la firma del traductor.

PARÁGRAFO 3°. Los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- Una Fotografía reciente de 3 x 4 cm, fondo azul claro tomadas de frente.
- Fotocopia del Diploma de pregrado o del acta de grado otorgado por una Universidad Colombiana legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
- Fotocopia del Registro SNIES del Programa de Pregrado.

presentados por los aspirantes nacionales, serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación.



ARTÍCULO 5°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES EXTRANJEROS

Para inscribirse como aspirante extranjero, se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el período en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el Formulario de Inscripción vía Web, ingresando con la clave de acceso a la página <http://admisiones.univalle.edu.co> en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Cumplir con los requisitos específicos de la Convocatoria para el Programa en que se está inscribiendo.
- e. Entregar en las fechas establecidas en el Calendario Académico los siguientes documentos en la Dirección del Programa:
 - Constancia de Inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
 - Original del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Los extranjeros residentes en Colombia deben presentar una fotocopia de la cédula de extranjería vigente ampliada al 150%.
 - Los extranjeros no residentes en Colombia deben traer una fotocopia del pasaporte con visa vigente, ampliada al 150%.
 - Fotocopia del Título Profesional o Acta de Grado otorgados por una Universidad Extranjera legalmente reconocida traducidos al Idioma oficial del país y apostillados.
 - Original de cartas laborales, indicando la antigüedad y los cargos desempeñados.
 - Cuatro fotografías recientes de 3 x 4 cm, fondo azul claro tomadas de frente.
 - Los extranjeros no residentes en Colombia deben presentar compromiso de regreso al país de origen al terminar los estudios de Posgrado y de no ejercer en Colombia, mediante declaración juramentada con firma auténtica expedida por una Notaría en el país de origen.
 - Los extranjeros residentes en Colombia deben presentar la convalidación del título de pregrado realizada ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1°. La fotocopia del título o del acta de grado, las calificaciones y el compromiso de regreso al país de origen deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen.

PARÁGRAFO 2°. Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos. Si la traducción se realiza en Colombia, ésta debe presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para apostillar la firma del traductor.

PARÁGRAFO 3°. Los siguientes documentos:

- Fotocopia de la constancia de Inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
- Los extranjeros residentes en Colombia, fotocopia de la cédula de extranjería vigente ampliada al 150%.
- Para los extranjeros no residentes en Colombia, fotocopia del pasaporte con visa vigente, ampliada al 150%.
- Fotocopia del recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
- Fotocopia del título profesional o Acta de Grado otorgados por una Universidad Extranjera legalmente reconocida traducidos al Idioma oficial del país y apostillados.
- Fotografía reciente de 3 x 4 cm, fondo azul claro tomada de frente.

presentados por los aspirantes extranjeros serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación.

PARÁGRAFO 4°. Para realizar la Matrícula Académica, los aspirantes extranjeros admitidos deberán presentar la Visa de Estudiante. Sin este requisito no podrán matricularse.

PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6o. Los criterios de selección para los aspirantes a la Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad se basan en los resultados obtenidos en los siguientes aspectos:

a. Pruebas de Aptitud Verbal	10%
b. Prueba de Aptitud Matemática	15%
c. Entrevista individual con un docente del Comité o de la Facultad de Ciencias de la Administración	35%
d. Hoja de Vida y experiencia profesional	20%
e. Promedio de las calificaciones de Pregrado	20%

PARÁGRAFO 1°. El promedio de las calificaciones de Pregrado debe ser igual o superior a tres punto cinco (3.5)

La experiencia profesional del aspirante, debe estar enfocada a las áreas de los estudios que pretende profundizar y debe ser como mínimo de dos (2) años o más.

PARÁGRAFO 2°. El puntaje de cada aspirante se calcula de la siguiente forma: En cada criterio se asignará una calificación, cuyo valor máximo corresponde a 100 puntos. Posteriormente se aplica el porcentaje asignado a cada criterio. El puntaje total obtenido por el aspirante será la suma de los puntajes obtenidos expresados en puntos en cada uno de los criterios.



Hoja No. 6

VRAC-Resolución No.92

11 de Abril de 2011

PARÁGRAFO 3°. Además de los requisitos de admisión establecidos en esta resolución, el Comité del Programa puede establecer otros criterios adicionales, los cuales se darán a conocer en la convocatoria de admisión.

PARÁGRAFO 4°. La Prueba de Aptitud Verbal y la Prueba de Aptitud Matemática serán diseñadas por la dependencia que corresponda y será presentada para su aprobación al Comité de Posgrados. Esta prueba será aplicada y calificada por profesores de la dependencia que la elabore.

PARÁGRAFO 5°. Las entrevistas serán realizadas por profesores de la Facultad de Ciencias de la Administración, quienes no podrán conocer previamente a la entrevista, la calificación de las Pruebas de Aptitud.

ARTÍCULO 7o. El promedio de los puntajes obtenidos en la valoración de los diferentes criterios será ponderado según lo establecido en el Artículo 6° de esta resolución. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan la suma de ponderaciones más altas, en correspondencia con los cupos ofrecidos y el puntaje mínimo establecido por la línea de corte. Para ser admitido, el aspirante debe tener un porcentaje total igual o superior al 60% del 100% posible en los criterios de selección, en una escala de 1 a 100.

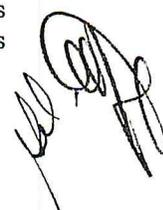
PARÁGRAFO 1°. Los porcentajes finales obtenidos por cada aspirante serán presentados por el Director del Programa ante el Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Administración, utilizando sólo los códigos de los aspirantes. Este Comité analizará estos resultados, autorizando al Director a que los remita a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) en la fecha establecida. La División de Admisiones y Registro Académico verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su página web <http://admisiones.univalle.edu.co> los resultados de admisión en la fecha prevista.

PARÁGRAFO 2°. Las calificaciones y porcentajes de los criterios de selección tendrán dos cifras decimales (centésimas).

PARÁGRAFO 3°. Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión, de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que debe realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores. Este cupo será reemplazado antes de la fecha programada para la realización de la matrícula académica del respectivo período.

PARÁGRAFO 4°. La Matrícula Académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de Posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber realizado previamente la Matrícula Financiera a través del pago de los derechos económicos correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Los aspirantes al Programa Académico de Especialización en Administración de la Calidad Total y la Productividad contarán con tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamaciones sobre el proceso de selección.



ARTÍCULO 9o. En caso de empate de dos (2) aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 403 del 27 de Agosto de 1997 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.
- Si ninguno de los aspirantes empatados ha votado o los dos aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga la mayor nota en la entrevista. Si el empate persiste se tomará como criterio de desempate el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Matemática.

ARTÍCULO 10o. Los aspirantes seleccionados deben matricularse financiera y académicamente en el período establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico; no se guarda el cupo para próximas convocatorias.

PARÁGRAFO 1°. Por causa de fuerza mayor, a un aspirante aceptado se le puede conservar el puntaje total obtenido en todos los criterios de selección, para concursar únicamente en la convocatoria siguiente y al mismo Programa cancelando nuevamente el valor de los derechos de inscripción. No se conservan puntajes parciales, ni se conserva puntaje total a aspirantes no admitidos. El profesional aceptado debe presentar solicitud motivada escrita ante el Director del Programa, antes del período de matrícula financiera y el Comité del Programa decidirá sobre la solicitud. El Director del Programa informará dicha decisión al Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico.

El puntaje del aspirante se conserva y concursa con ese puntaje para la siguiente convocatoria del Programa Académico como los demás aspirantes y si por alguna circunstancia queda debajo de la línea de corte, no será admitido.

PARÁGRAFO 2°. Si a un aspirante seleccionado se le conserva el puntaje para la siguiente convocatoria, en la presente convocatoria se llamará al aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en el listado descendente de puntajes debajo de la línea de corte.

Si un aspirante seleccionado renuncia al cupo o no registra su matrícula académica, será reemplazado por el aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en el listado descendente de puntajes, debajo de la línea de corte.

PARÁGRAFO 3°. Si un Programa Académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta y cupos, no podrá iniciar actividades académicas y a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo.

ARTÍCULO 11°. El aspirante que en su inscripción omita información, consigne información falsa o incurra en fraude en la documentación requerida para la inscripción, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a todos los Programas Académicos de Posgrado que ofrezca la Universidad por un período de de cinco años contados desde el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 12°. El hecho de realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y de formalizar la inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión. Por consiguiente, se entiende que el aspirante los acepta sin salvedad alguna.

TRANSFERENCIAS

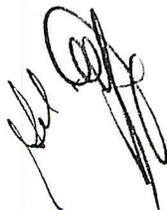
ARTÍCULO 13°. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos de Posgrado de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El Comité del Programa analizará la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar transferencia, el aspirante deber haber culminado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad.

PARÁGRAFO: La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

ARTÍCULO 14°. Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el período en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el formulario de inscripción vía Web, ingresando con la clave de acceso a la página <http://admisiones.univalle.edu.co> en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Entregar la siguiente documentación:
 - Constancia de inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
 - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%
 - Los extranjeros no residentes en Colombia, deben traer una (1) fotocopia del pasaporte con visa vigente y para extranjeros residentes en Colombia, una (1) fotocopia de la cédula de extranjería vigente.
 - Cuatro (4) fotografías de 3 x 4 cm, recientes, fondo azul claro, tomadas de frente.



- Fotocopia del Diploma de pregrado o acta de grado, otorgado por una Universidad legalmente reconocida por el MEN.
- Original de cartas laborales indicando la antigüedad y los cargos desempeñados.
- Fotocopia del recibo de pago de los Derechos de Inscripción.
- Certificado original de las calificaciones de las asignaturas cursadas en Pregrado, con créditos y de las calificaciones obtenidas en el Posgrado de donde proviene.
- Certificado original del promedio académico aritmético o ponderado de los estudios de Pregrado y del Posgrado de donde proviene.
- Contenidos programáticos en castellano de las asignaturas cursadas debidamente firmados y sellados por la institución donde los cursó.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Jefe de la Unidad Académica o por el Director de Posgrado.

PARÁGRAFO 1°. Si el aspirante nacional obtuvo su título de pregrado en una Universidad Extranjera, el diploma o el acta de grado y las calificaciones deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen.

PARÁGRAFO 2°. Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos, si la traducción se realiza en Colombia, ésta debe presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para apostillar la firma del traductor.

PARÁGRAFO 3°. Todos los documentos presentados por los aspirantes nacionales y extranjeros serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación.

PARÁGRAFO 4°. Los extranjeros residentes en Colombia deben presentar la convalidación del título de pregrado realizado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 15°. Es competencia del Comité del Programa Académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes.

Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos para oficializar su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico.

LAS EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 16°. Se entiende por equivalencia de asignaturas o actividades académicas para un Programa Académico de Posgrado el reconocimiento y acreditación de asignaturas o actividades académicas, cursadas en otros Programas de Estudios de Postgrado de la Universidad del Valle o en otra Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1°. Se realizará estudio de equivalencias a quienes ingresen por admisión a primer semestre y que hayan cursado asignaturas de Posgrado en la Universidad del Valle o en otra Institución en programas de Posgrado y a quienes ingresen por Transferencia. Eventualmente el Comité del Programa podrá analizar solicitudes de equivalencias que presenten los estudiantes que cursen y aprueben simultáneamente asignaturas de Posgrado en otras Instituciones de Educación Superior.



Hoja No. 10

VRAC-Resolución No.92

11 de Abril de 2011

ARTÍCULO 17°. Las equivalencias se realizarán basándose en los contenidos programáticos cursados por el aspirante, el tipo de asignatura y en las calificaciones obtenidas en la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 1°. Quienes ingresen por admisión a primer semestre y soliciten equivalencias de asignaturas cursadas en la Universidad del Valle solo deben adjuntar a su solicitud el original de las calificaciones obtenidas expedido por la División de Admisiones y Registro Académico. Quienes provengan de otras Instituciones de Educación Superior deben adjuntar además los contenidos programáticos de las asignaturas que están presentando para estudio de equivalencias.

PARÁGRAFO 2°. El Director del Programa comunicará al Área de Admisiones las decisiones y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema de Registro Académico y Admisiones (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 18°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 11 días del mes de Abril de 2011.



HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ
Vicerrector Académico

MGS/gspc

